



99

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00045-00  
**Afectadas:** Camilo Armando Sopo Miranda.  
**Asunto:** Ordena Emplazar Terceros Indeterminados  
**s**

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con las constancias secretariales que anteceden, y hallándose el proceso a efectos de dar aplicación a lo previsto en la parte final del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, advierte el Despacho que en el trámite surtido se omitió dar aplicación a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, esto es, el emplazamiento de los terceros indeterminados.

Por consiguiente, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el debido proceso y derecho de defensa de los terceros indeterminados que puedan resultar afectados con la decisión que aquí se adopte y como quiera que tal omisión no constituye causal de nulidad de las previstas en la ley y no afecta garantías de los sujetos procesales e intervinientes de esta acción, además, no compromete de manera alguna las actuaciones surtidas en el desarrollo del proceso, se dispondrá el emplazamiento de los terceros indeterminados a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, respecto del vehículo de placas XKC-898, clase Camión, marca Ford, carrocería tipo Tanque, modelo 1960, color Negro, No. de motor 20152467, tipo de servicio Particular.

Como quiera que la medida cautelar no se ha perfeccionado, toda vez que no se ha secuestrado el bien objeto de extinción, considera el Despacho procedente comisionar al Juzgado Penal Municipal (reparto) de Ibagué (Tolima), a efectos de que realice la diligencia de secuestro del vehículo para lo cual se deben remitir los insertos del caso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

100

**RESUELVE:**

1. **ORDENAR**, el emplazamiento de los terceros indeterminados, para que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, respecto del vehículo de placas XKC-898, clase Camión, marca Ford, carrocería tipo Tanque, modelo 1960, color Negro, No. de motor 20152467, tipo de servicio Particular.
  
2. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a efectos de que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial - CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.
  
3. Comisionar al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué (Tolima), para que realice la diligencia de secuestro respecto del vehículo objeto de extinción de dominio a saber: vehículo de placas XKC-898, marca Ford, carrocería Carro Tanque, color Negro, tipo de servicio Particular, clase de vehículo Camión modelo 1960, No. de motor 20152467, de propiedad del señor Camilo Armando Sopo Miranda. Librar Despacho comisorio con los respectivos insertos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
EVEDITH MANRIQUE ARANDA